

Resolución Administrativa N° 737 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

06 DIC 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El escrito presentado por la servidora NILDA ROXANA MALLMA SINFOROSO, a través del cual requiere el reconocimiento y pago de los intereses legales generados por el pago no oportuno del Decreto de Urgencia N° 037-94, Resolución Directoral N° 484-2014-GRA/GG-GRDS/DIRESA-HR"AMALL"A-DE de fecha 22 de diciembre de 2014, Informe N° 0446-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"ADM-A-UP/ARP/JDGE, sobre liquidación personalizada para el reconocimiento de intereses legales, elaborado por el Área de Remuneraciones y Planillas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 17 de noviembre de 2022, la servidora nombrada NILDA ROXANA MALLMA SINFOROSO, requiere el reconocimiento y pago de los intereses legales generados por el pago no oportuno del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Resolución Directoral N° 484-2014-GRA/GG-GRDS/DIRESA-HR"AMALL"A-DE de fecha 22 de diciembre de 2014, se reconoce a favor de la administrada NILDA ROXANA MALLMA SINFOROSO, el devengado por concepto de diferencia entre la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente al periodo del mes de octubre del 1998 hasta el 31 de marzo de 2006 por el importe de S/ 13,606.71 soles;

Que, con Informe N° 446-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HE"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, remite la liquidación personalizada para el reconocimiento de intereses legales a favor de la administrada NILDA ROXANA MALLMA SINFOROSO, por el importe de S/ 4,251.24;

Que, respecto al interés legal laboral, mediante Informe Legal N° 3369-2010-SERVIR/GG-OAJ, y 315-2012-SERVIR/GPGRH, la autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, ha señalado lo siguiente: "Las entidades del Sector Público, como cualquier empleador, tiene la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo. En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N° 25920. Para el devengo del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente se encuentre en la



Resolución Administrativa N° 737 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

06 DIC 2022

Ayacucho,.....

obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del incumplimiento”;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2014-AC/TC ha establecido los criterios para otorgar la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, con calidad de precedente vinculante, es decir, de obligatorio cumplimiento, y al constituir una obligación laboral, genera automáticamente que se devengue el interés legal laboral, señalado en el Decreto Ley N° 25920 a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, encontrándose la entidad empleadora obligado a pagarlo, sin que el servidor deba exigirlo judicialmente o extrajudicialmente. En ese sentido teniendo en cuenta lo expuesto resulta pertinente amparar la solicitud de la recurrente y reconocer el interés legal generado por el pago inoportuno de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, los intereses legales por el pago inoportuno de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de la servidora NILDA ROXANA MALLMA SINFOROSO, por la suma ascendente a Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno y 24/100 Soles (**S/ 4,251.24**), conforme a la Liquidación Personalizada elaborado por el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



IDAS/J-UP.
Memora/Selección.



HOSPITAL Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. YUAN EMMY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL